

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la Sección Trujillo del Yuna, Municipio de Sánchez, Provincia de Samaná.

Art. 2.— Se concede un plazo de seis meses a contar de la publicación del presente Decreto, para que los criadores de dicha Sección pongan sus animales dentro de cercas, o los retiren de dicha Sección.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 2008, de fecha 29 de septiembre del 1937, publicado en la Gaceta Oficial No. 5077.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2700, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago. a jubilar al señor Federico G. Camejo.
(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2700

VISTA la Resolución No. 1084 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 15 de abril del año en curso. por la cual dicho Municipio dispone jubilar al señor Federico G. Camejo, ex Director de la Banda de Música de aquella localidad;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a conceder al señor Federico G. Camejo, una pensión

de RD\$96.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2701, que nombra varios Catedráticos para distintas asignaturas de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8123, del 18 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2701

VISTA la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 21 de octubre del 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 64 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se nombra a las siguientes personas Catedráticos de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, de la Universidad de Santo Domingo, para las asignaturas que a continuación se indican:

El Doctor Miguel Angel Lajara Persia como Catedrático Auxiliar de la asignatura Química Orgánica del Tercer Curso;

A la Dra. Milady Herrera de Buera como Catedrático Numeraria de las asignaturas Socorros Urgentes, Moral y Legislación Farmacéutica e Historia de la Farmacia, del Cuarto Curso; y

Al Doctor Víctor Antonio Hidalgo Justo como Catedrático Numerario de las asignaturas Higiene y Análisis Bromatológico, del Segundo y Cuarto Curso, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.